

10347 *ORDEN APU/1872/2005, de 31 de mayo, de modificación de la Orden APU/3655/2004, de 26 de octubre, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en marzo y en la primera quincena de septiembre de 2004, y por los incendios de julio y agosto del mismo año, acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.*

Tras confluír una serie de circunstancias adversas de distinta naturaleza, por la Jefatura del Estado se dictó el Real Decreto-Ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana («Boletín Oficial de Estado» número 226 de fecha 18 de septiembre), convalidado por el Congreso de los Diputados en fecha 30/09/05.

El ámbito de aplicación del mismo se extendió a la reparación de los daños ocasionados por las inundaciones producidas en marzo y primera quincena de septiembre del 2004, así como a la reparación de los daños ocasionados por los incendios acaecidos en julio y agosto del mismo año, debiendo una Orden del Ministro del Interior determinar los términos municipales y núcleos de población afectados de las distintas Comunidades Autónomas. A tal efecto se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 257 de fecha 25 de octubre la Orden INT/3425/2004, de 7 de octubre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2004, de 17 de septiembre.

Respecto a las medidas establecidas para reparación de los daños ocasionados, y en lo que a las subvenciones se refiere, se estableció que éstas se destinaran, entre otras, a los proyectos que ejecuten las Entidades Locales para reparación de daños en infraestructuras municipales y red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales.

En atención a las facultades que el artículo 13, en relación con el artículo 2, del citado Real Decreto-Ley 6/2004 otorga al Ministerio de Administraciones Públicas, se dictó la Orden APU/3655/2004, de 26 de octubre, que establece el procedimiento que se ha de seguir para la concesión y tramitación de las subvenciones a las Entidades Locales, destinadas a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 26.1.d) de la Ley 7/1985, así como de la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales, y procedimiento para la información sobre el estado de ejecución de las obras y el control de la aplicación de aquéllas a su finalidad.

Tras la entrada en vigor de la Orden APU/3655/2004 y comenzar a computarse el plazo de redacción y remisión de los proyectos técnicos o presupuestos de las obras destinatarias, entre otras, de las subvenciones contempladas en dicha Orden, se inicia la tramitación parlamentaria del Real Decreto-Ley 6/2004, de 17 de septiembre, como Proyecto de Ley, publicándose el 16 de marzo de 2005, en el B.O.P número 64, la Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.

Esta Ley introduce distintas novedades al Real Decreto-Ley 6/2004, en lo que al Ministerio de Administraciones Públicas se refiere, todas ellas relacionadas con el ámbito territorial y sectorial de aplicación, pues se incluyen dos municipios más de la provincia de Girona, que serán determinados mediante Orden del Ministro del Interior, y también se amplía el destino de las subvenciones a las obras de reparación o restitución de infraestructuras municipales y red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales, a la red viaria perteneciente a las extintas diputaciones provinciales en los territorios de la Comunidad Autónoma de la Rioja y de la Comunidad Foral de Navarra.

Ante esta situación, y en aras del principio constitucional de seguridad jurídica y del principio de conservación de los actos, se hace preciso dictar la presente Orden de modificación de la Orden APU/3655/2004, para adaptar su contenido a las innovaciones introducidas por la Ley 2/2005, de 15 de marzo y por la nueva Orden del Ministro de Interior.

En su virtud dispongo:

Primero.—El apartado segundo de la Orden («Fines de las subvenciones»), es objeto de nueva redacción en los siguientes términos:

«Las subvenciones contempladas en esta Orden se destinarán a obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidas en el art. 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales o, en su caso, pertenecientes a las extintas diputaciones provinciales en los territorios de la Comunidad Autónoma de la Rioja y de la Comunidad Foral de Navarra,

y a establecer el procedimiento para su concesión, seguimiento y control, en el marco de la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.»

Segundo.—Se agregan tres nuevas disposiciones adicionales «bis», «ter» y «quater» con la siguiente redacción:

«Disposición adicional bis. *Plazos para las nuevas Entidades incluídas en el ámbito de aplicación introducido por la Ley 2/2005 y posterior Orden del Ministro del Interior.*

a) El plazo de dos meses fijado en la disposición cuarta («Redacción y remisión de los proyectos técnicos o presupuestos de las obras») se computa, para los municipios incluidos en el nuevo ámbito de aplicación, de la provincia de Girona, fijados por Orden del Ministro del Interior, y para las Comunidades Autónomas de la Rioja y Foral de Navarra, cuando éstas soliciten subvención por daños en la red viaria competencia de las extintas Diputaciones Provinciales, desde la publicación de la presente modificación a la Orden APU/3655/2004 en el Boletín Oficial del Estado.

b) Comenzarán a computarse desde la finalización del plazo de dos meses, señalado en el apartado anterior, todos los demás referidos en la Orden y tendentes a la cumplimentación de los trámites requeridos para la obtención de las subvenciones que se establecen en los apartados 4.º 2, 5.º y 6.º 1 y 2, es decir, remisión subsidiaria por los Ayuntamiento de los proyectos técnicos o presupuestos, informe de éstos por la Comisiones de Asistencia al Delegado y a los Subdelegados del Gobierno y remisión del citado informe a las Delegaciones del Gobierno, por los Subdelegados, y a la Dirección General de Cooperación Local, por los Delegados del Gobierno.»

«Disposición adicional ter.

La distribución indicativa de las subvenciones del Estado a que se refiere el apartado tercero de la Orden deberá realizarse teniendo en cuenta el ámbito territorial de aplicación y los fines de las subvenciones definidas en la Ley 2/2005 y posterior Orden del Ministro del Interior, determinante de los términos municipales y núcleos de población afectados.»

«Disposición adicional quater.

Todas las referencias al Real Decreto-Ley 6/2004, contenidas en la Orden, se entenderán hechas a la Ley 2/2005.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2005.

SEVILLA SEGURA

MINISTERIO DE CULTURA

10348 *ORDEN CUL/1873/2005, de 1 de junio, por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2005, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden CUL/832/2005, de 18 de marzo, por la que se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2005 (Boletín Oficial del Estado de 2 de abril),

este Ministerio ha dispuesto hacer pública la composición del Jurado para su concesión y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden CUL/832/2005, de 18 de marzo, se ha constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Ramón González de Amezúa y Noriega, Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales:

Don Miguel Zugaza Miranda, Director del Museo Nacional del Prado.

Doña Ana María Martínez de Aguilar, Directora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Francisco J. Piñón. Designado por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Don Jorge Alberto Lozoya Legorreta. Designado por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Don José Guirao Cabrera. Designado por la Ministra de Cultura.

Don Fernando Castro Flórez. Designado por el Director del Instituto Cervantes.

Don José Miguel Ullán Hernández. Designado por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Doña Estrella de Diego Otero. Designada por el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Don Carlos Zurita Delgado. Duque de Soria. Designado por la Fundación Amigos del Museo del Prado.

Don José J. de Ysasi-Ysasmendi Adaro. Designado por la Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Excusa su asistencia Don Pablo Palazuelo, artista premiado en la convocatoria del Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente al año 2004.

Secretario: Don Julián Martínez García, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Secretaria de Actas: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes.

Segundo.—El Jurado acordó, por unanimidad, conceder el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2005 a Don Juan Soriano Rodríguez Montoya (Juan Soriano).

Se premia en este gran artista mexicano una trayectoria ejemplar, que comienza en 1934, a los 14 años de edad, causando admiración en artistas consagrados tales como Diego Rivera y María Izquierdo. Para su amiga María Zambrano, que verificó en su pintura todo su pensamiento acerca de la aurora, todos los cuadros de Soriano son cosas del otro mundo, ventanas al misterio y anunciaciones. A lo largo de 70 años de creación, ha dado muestras de una envidiable libertad —a menudo, desconcertante— en su obra pictórica, dibujística y escultórica. Amigo de poetas —Villaurrutia, Pellicer, Reyes, Paz, Cernuda y Gil-Albert— realizó una importante labor en el campo del teatro con el grupo “Poesía en voz alta” —con montajes de Lorca, Quevedo y Calderón—, formado por León Felipe, Leonor Carrington y Octavio Paz. Fue tal vez Rufino Tamayo quien reconoció primero la singularidad de Juan Soriano en el arte de América Latina al decir: “Pertenece a una generación sumergida en una riada de demagogia, ha tenido la inteligencia necesaria para mantenerse a flote y un coraje que debería ser ejemplo para nuestros círculos artísticos”.

Madrid, 1 de junio de 2005.

CALVO POYATO

10349 RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular, correspondiente a 2005.

La Orden de 12 de septiembre de 2001 (BOE de 3 de octubre de 2001) regula el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular.

En el punto primero de la citada Orden se faculta al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales a convocar anualmente el correspondiente Certamen.

En su virtud, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. *Convocatoria.*—Convocar el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular correspondiente a 2005.

Segundo. *Objeto de la convocatoria.*—El Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular pretende destacar los mejores trabajos fotográficos que pongan de relieve las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos e individuos que componen las diversas culturas del Estado español.

Tercero. *Participantes.*—Podrán tomar parte en la presente convocatoria todas las personas físicas que lo soliciten, que cumplan con lo establecido en las bases del Certamen y no estén excluidos de la condición de beneficiarios determinada en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto. *Premios.*

1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 6.000 euros.

Segundo premio: 3.000 euros.

Tercer premio: 1.520 euros.

2. El importe de este premio se abonará con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Subdirección General de Museos Estatales, aplicación presupuestaria 24.03.333A.482.02).

3. Asimismo, se podrán otorgar menciones honoríficas a las candidaturas que a juicio del jurado, resulten merecedoras de tal reconocimiento.

4. El fallo del jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5. La entrega de los premios y las menciones honoríficas se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Quinto. *Requisitos de los trabajos fotográficos.*

1. Los trabajos fotográficos versarán sobre cualquier aspecto de los modos de vida y pensamiento que conforman la cultura popular en los distintos territorios de España, y habrán de significarse por su valor antropológico para el conocimiento y la difusión de tales expresiones culturales en la sociedad española.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones musicales o de danza, juegos, deportes, procesos de socialización y aculturación de grupos e individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos; u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la cultura de España.

2. Se valorará:

a. La calidad fotográfica y artística de los trabajos, como medio de comunicación y expresión plástica, entre cero y diez puntos por cada miembro del jurado;

b. y de manera singular que el tema tratado resulte de interés, ya sea por su relevancia etnográfica y para el estudio antropológico de las distintas culturas populares del Estado español, por referirse a culturas en contextos de crisis y cambio o poco conocidas, o por abordar situaciones de actualidad, entre cero y 20 puntos por cada miembro del jurado.

Resultarán premiados los tres trabajos que mayor puntuación obtengan, por orden de puntuación, y todos aquellos que superen la mitad de la puntuación máxima serán seleccionados a los efectos de lo previsto en el apartado Noveno, punto 4.

3. Los trabajos deberán ser originales e inéditos.

Sexto. *Presentación de los trabajos fotográficos.*

1. Los trabajos fotográficos que se presenten al Certamen contendrán un reportaje de tres a cinco fotografías sobre el mismo tema.

2. El tamaño de las fotografías será de 24 a 30 centímetros (lado menor), por 30 por 40 centímetros (lado mayor).

3. Las fotografías, cortadas a sangre sin ninguna clase o tipo de margen, orla y recuadro en el papel fotográfico, se presentarán sobre un cartón rígido del mismo tamaño que la fotografía, sin pegar, sujetas con esquineras, y en su parte posterior llevarán la numeración y el lema que se elija para participar en el Certamen.

4. El trabajo guardará siempre el anonimato de sus autores, se presentará sin firma y bajo un lema identificativo.

5. El trabajo se acompañará de dos sobres identificados con el mismo lema elegido.

Un primer sobre que se entregará abierto, contendrá una breve memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, escrita a doble espacio y con una extensión mínima de una página y máxima de dos páginas. Asimismo, se acompañarán los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etc.)

En un segundo sobre que se entregará lacrado, se dirigirá escrito al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, solicitando participar en el concurso, conforme los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al que el autor o los autores adjuntarán la siguiente documentación:

a) Datos personales del autor, domicilio, teléfono, fax, e-mail, etc.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del autor o documento acreditativo.

c) Currículum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

d) Declaración firmada aceptando expresamente las bases y condiciones del Certamen, garantizando que la obra no se halla pendiente del fallo de ningún otro Premio y que el autor o autores tienen, directa o indirectamente, la libre disposición de todos los derechos de explotación en sus diferentes modalidades sobre su obra. Se hará constar, asimismo, en